

Acta que se formula de conformidad con el **Artículo 163 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco** y a las **Bases del Concurso por Invitación**, con motivo del Fallo para la contratación de Obra Pública derivado el **Concurso por Invitación No. SIOP-E-VAMOSL-09-CI-053/17**, relativo a la obra: **CONSTRUCCION DE EMPEDRADO ZAMPEADO, CALLE FRANCISCO VILLA EN LA LOCALIDAD DE JUAN GIL DEL MUNICIPIO DE VILLA CORONA.**

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco., siendo las **11:15 horas** del día **30 de marzo de 2017**, se reunieron en la sala de juntas de la Dirección General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional, sita en Av. Prol. Alcalde No. 1351 Edificio "B", de esta ciudad, los funcionarios invitados y las personas Físicas o Jurídicas cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha de invitación del **06 de marzo de 2017** para el **Concurso por Invitación No. SIOP-E-VAMOSL-09-CI-053/17** al cual se invitaron las siguientes empresas

No.	EMPRESAS
1.-	CORPORATIVO SINARQ, S.A. DE C.V.
2.-	ORGANIZACIÓN MODERNA DE CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.
3.-	MUTISCE CONSTRUCTORES E INGENIEROS, S.A DE C.V.
4.-	ASESORÍA PROYECTOS ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V.

2.- Con fecha **10 de marzo de 2017**, la Dirección de Área de Logística y Desarrollo en coordinación con la **Dirección General de Gestión y Fomento de Infraestructura**, dependientes de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, realizaron la Visita de Obra, misma de la que se levantó el acta correspondiente.

3.- Con fecha **13 de marzo de 2017**, la Dirección de Área de Logística y Desarrollo en coordinación con la **Dirección General de Gestión y Fomento de Infraestructura**, dependientes de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, realizaron la Junta de Aclaraciones, misma de la que se levantó el acta correspondiente

4.- Durante este proceso, la Dirección de Área de Logística y Desarrollo No elaboró Circulares Aclaratorias.

5.- El día **21 de marzo de 2017**, se llevó a cabo la recepción de las propuestas, tanto Técnica como Económica, se procedió a la apertura de los sobres de las empresas que se invitaron y que presentaron sus propuestas. Acto continuo se realizó la revisión de la documentación de manera cuantitativa, por lo que se recibieron las propuestas del **Concurso por invitación**, observándose lo siguiente:

No.	EMPRESAS	OBSERVACIONES
1.-	CORPORATIVO SINARQ, S.A. DE C.V.	ACEPTADA
2.-	ORGANIZACIÓN MODERNA DE CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.	ACEPTADA
3.-	MUTISCE CONSTRUCTORES E INGENIEROS, S.A DE C.V.	ACEPTADA
4.-	ASESORÍA PROYECTOS ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V.	NO SE PRESENTO

6.- Una vez que se revisaron las propuestas, se procedió a la firma del catálogo de conceptos de cada uno de los participantes, quedando sus propuestas de la siguiente manera:

No.	EMPRESAS	IMPORTE
1.-	CORPORATIVO SINARQ, S.A. DE C.V.	\$ 2,539,287.39
2.-	ORGANIZACIÓN MODERNA DE CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.	\$ 2,749,890.77
3.-	MUTISCE CONSTRUCTORES E INGENIEROS, S.A DE C.V.	\$ 3,200,196.43

7.- Las propuestas son recibidas por los representantes del Comité de Adjudicación para la Obra Pública y entregadas a la Dirección de Logística y Desarrollo, dependiente de la Dirección General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, para su revisión detallada, sin perjuicio de que como resultado de esta, se rechace aquellas que no se ajusten a las del **Concurso por invitación**.

EVALUACIÓN

La evaluación de las propuestas se realizó de conformidad con lo establecido en el capítulo 4 de las **Bases del Concurso por invitación**, y en los **Artículos 156, 157 y 158 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco**, el personal calificado procedió a la evaluación a efecto de dictaminar las propuestas aceptadas en el acto de recepción y apertura, donde debe presentar toda la documentación, así como considerar dentro de sus análisis de precios unitarios, los insumos, maquinaria y mano de obra necesaria para la elaboración del concepto, después de haber revisado las propuestas y efectuado las correcciones correspondientes, se observó lo siguiente:

No.	EMPRESAS	OBSERVACIONES
1.-	CORPORATIVO SINARQ, S.A. DE C.V.	SIN OBSERVACION
2.-	ORGANIZACIÓN MODERNA DE CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.	ES RECHAZADA de conformidad con las Bases del Concurso por Invitación Estatal en el Capítulo 4 Punto 7.10 Cuando presente algún documento solicitado que incumpla con alguno de los requisitos establecidos en las mencionadas Bases. En Documento PE2, No Presenta copia Certificada de la Cedula Profesional del técnico responsable. ES RECHAZADA de conformidad con las Bases del Concurso por Invitación Estatal en el Capítulo 4 Punto 7.38 Cuando el cheque de garantía no coincida con el 5% del importe del catalogo del conceptos sin I.V.A. o en los datos contenidos estén erróneos o falte alguno. En Documento PE3, Cheque de garantía considera un importe incorrecto dice \$118,939.50, debiendo ser \$ 118,529.77 De conformidad en el Artículo 157 fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.
3.-	MUTISCE CONSTRUCTORES E INGENIEROS, S.A DE C.V.	ES RECHAZADA de conformidad con las Bases del Concurso por Invitación Estatal en el Capítulo 4 Punto 7.31 Cuando no presente la consulta de "Opinión del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales en sentido positivo" ante el SAT o la fecha en la que realice la consulta rebase treinta días naturales anteriores a la fecha de presentación y apertura de proposiciones correspondiente. 7.32 Cuando no presente la consulta de "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social" en sentido positivo, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas o la fecha en la que realice la consulta rebase treinta días naturales anteriores a la fecha de presentación y apertura de proposiciones correspondiente. En Documentos PT12 y PT13, No presenta consulta de Opinión del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales (SAT) y en materia de Seguridad Social (IMSS) en sentido positivo. ES RECHAZADA de conformidad con las Bases del Concurso por Invitación Estatal en el Capítulo 4 Punto 7.43 Cuando el Concursante no considere en el cálculo del factor de salario real para diferentes categorías el 2% de nominas de impuesto al estado, o el 2% del S.A.R. o el 5% del Infonavit o bien si no considera los factores por prestaciones del I.M.S.S. actualizados a la fecha de presentación y apertura de propuestas. En Documento PE5, Análisis detallado del Factor de Integración del Salario Real, solo en texto Considera fecha 01 de enero 2016, debiendo ser fecha enero 2017. De conformidad en el Artículo 157 fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

8.- Una vez evaluadas las propuestas se procedió a capturar los importes de los conceptos del catálogo a costo directo en una tabla, tanto del presupuesto base como de las empresas participantes.

Las propuestas se evaluaron de conformidad al procedimiento establecido en el Comité de Adjudicación de Obra Pública, donde se consideró el presupuesto base elaborado por la dependencia, en el cual se consideró la suma algebraica de las diferencias que presentaron los costos de insumos de materiales, mano de obra, y herramienta y equipo, en relación al presupuesto base elaborado por la Dependencia, comparando el resultado con la utilidad neta esperada por el participante antes de impuestos, si el importe de estas se cubre con la utilidad neta esperada del concursante, la propuesta se considerará económicamente solvente, en caso contrario se considerará como insolvente y se desechará la propuesta de manera automática.

9.- Se verificaran las propuestas aceptadas que cumplieron los criterios de la Convocante y del Comité de Adjudicación para la Obra Pública.

Una vez que se verifico que las propuestas aceptadas cumplieron los criterios establecidos en las **Bases del Concurso por invitación**, se obtiene el importe siguiente:

No.	EMPRESAS	IMPORTE
1.-	CORPORATIVO SINARQ, S.A. DE C.V.	\$ 2,539,287.39

Se procedió a revisar la tabla comparativa siendo el presupuesto base de **\$2'550,000.00** con I.V.A. incluido.

1.- CORPORATIVO SINARQ, S.A. DE C.V.

La propuesta cumple con los datos y la información solicitada de acuerdo a las **Bases del Concurso por Invitación**.

De acuerdo a los criterios para la evaluación y adjudicación del contrato contenido en las **Bases del Concurso por Invitación**, en el Capítulo 4 punto 5, esta propuesta presenta una **Solvencia Económica** de **\$80,202.13**

Conclusiones: Por ser criterios establecidos en las **Bases del Concurso por Invitación**, esta propuesta se presenta **Solvente** y es **Aceptada**.

El contrato respectivo deberá asignarse a las personas físicas o jurídicas que, de entre los proponentes haya resultado la del costo evaluado más bajo, lo que no significa la del menor precio conforme a lo estipulado en el **Artículo 160 y 161 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco**., Una vez revisadas las propuestas de acuerdo con lo establecido en las **Bases del Concurso**, se presentó la información correspondiente ante el Comité de Adjudicación para la Obra Pública en la sesión **04 Extraordinaria** del 2017, con fecha de **29 de marzo de 2017** donde se autoriza se emita el fallo correspondiente y se adjudique la obra del presente **Concurso** a la empresa **CORPORATIVO SINARQ, S.A. DE C.V.** con un importe total de **\$ 2,539,287.39 (Dos Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Siete Pesos 39/100 m.n.)** incluyendo I.V.A., ya que cumple con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Se cita al representante Legal de la empresa ganadora a la firma del contrato correspondiente a las **14:30 Hrs** el día **04 de abril de 2017** en la **Dirección General Jurídica**, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 170 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco**. Para constituir las garantías de cumplimiento del contrato, mediante

fianza equivalente al 10% del importe de los trabajos contratados y recepción del anticipo, mediante fianza equivalente al importe del mismo. Dicha fianza deberá ser expedida por institución autorizada y a favor de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, y deberá tener vigencia hasta la total y formar entrega de las obras contratadas. La persona física o moral que resulte adjudicada, deberá presentar la Opinión del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales en sentido positivo vigente a la firma de contrato.

La fecha de Inicio programada es el día **05 de abril de 2017** y la de terminación será el día **03 de julio de 2017**.

Como constancia del acto celebrado a fin de que surtan todos sus efectos legales que le son inherentes, a que haya lugar, a continuación firman el presente documento las personas que intervinieron en él y quisieron hacerlo.

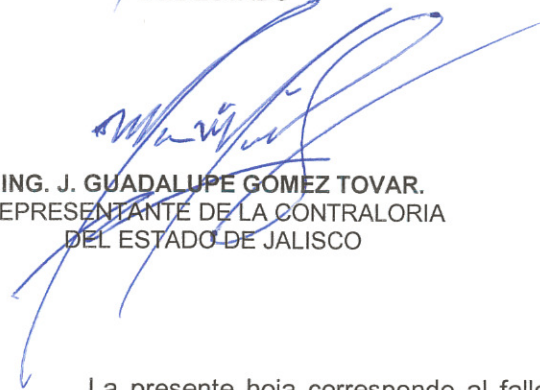
No.	EMPRESAS		
1.-	CORPORATIVO SINARQ, S.A. DE C.V.		
2.-	ORGANIZACIÓN MODERNA DE CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.		2, 3
3.-	MUTISCE CONSTRUCTORES E INGENIEROS, S.A DE C.V.		



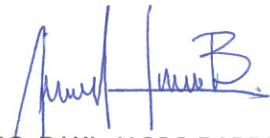
MTRO. LORENZO HECTOR RUIZ LÓPEZ
PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ
DE ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA
DE LA SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA
DEL ESTADO



ING. JUAN RUBEN GUERRERO SOTO
SECRETARIO TÉCNICO



ING. J. GUADALUPE GOMEZ TOVAR.
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORIA
DEL ESTADO DE JALISCO



ARQ. RAUL JASSO BARRERA
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE
LOGÍSTICA Y DESARROLLO

La presente hoja corresponde al fallo del **Concurso por Invitación No. SIOP-E-VAMOSL-09-CI-053/17**, relativo a la obra: **CONSTRUCCION DE EMPEDRADO ZAMPEADO, CALLE FRANCISCO VILLA EN LA LOCALIDAD DE JUAN GIL DEL MUNICIPIO DE VILLA CORONA.**

Fecha de clasificación: 25 de octubre de 2017.

Área: Dirección de Logística y Desarrollo.

Clasificación de Información confidencial.

Confidencial: Del presente fallo se elimina rúbrica¹, firma² y/o nombre³; de los particulares que intervinieron en el proceso de adjudicación.

Fundamento legal: Artículo **21** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo **116** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en correlación con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Rúbrica y cargo del servidor público: Director de logística y Desarrollo

